



Vº Bº	
Abogado Redactor	
UCM	<i>[Signature]</i>

EXENTA

DECLARA ABIERTA CUOTA DEL RECURSO CONGRIO DORADO, DE UNIDAD DE PESQUERÍA NORTE, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, ÁREA MARÍTIMA COMPRENDIDA ENTRE LOS PARALELOS 41°28,6' L.S. AL 47° L.S.

1056

RES. EX. Nº _____/

PUERTO AYSÉN,

28 JUN 2019

VISTO: Lo Informado por el Depto. Pesquerías; el Decreto Exento N° 459 de fecha 16 de noviembre de 2018, la Resolución Exenta N° 4444, de fecha 20 de diciembre de 2018, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el ORD. N° 17186, de fecha 04 de febrero de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.
- 2.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.
- 3.- Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras



artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 4444 de fecha 20 de diciembre de 2018 citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Congrio Dorado, para ser extraídas por la fracción artesanal en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47° L.S. (Unidad de Pesquería Norte), en el período Enero – Junio y Julio – Diciembre de 2019, mientras que, el ORD N° 17186 de fecha 04 de febrero de 2019 citada en vistos, dispuso el cierre de actividad de este recurso para la Unidad de Pesquería Norte antes señalada, en el periodo Enero – Junio de 2019.

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 4444 de fecha 20 de diciembre de 2018 citada en vistos, se estableció una cuota para ser extraída en el período Julio – Diciembre de 2019.

6.- Que, de acuerdo a lo informado por el Control de Cuotas del Departamento de Pesquerías, y de acuerdo a las reglas de imputación indicadas en el numeral 2 de la Resolución Exenta N°4444 de fecha 20 de diciembre de 2018, es que la cuota autorizada para ser extraída en el período Julio – Diciembre de 2019 corresponderá a 45,9 toneladas.

7.- Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la cuota asignada al recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*), en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47° L.S., período Julio – Diciembre de 2019, en los términos del considerando 6 de la presente Resolución.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva o de recolección ordenada mediante ORD N° 17186, a partir de las 00:00 del 01 de julio de 2019.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

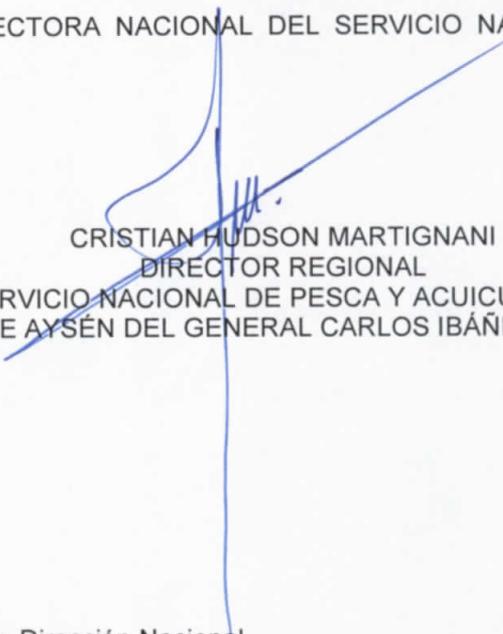
4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad a los avisos de cierre, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"




CRISTIAN HUDSON MARTIGNANI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Distribución

- Fispesca Directemar
- Capitanía de puerto
- Asignatarios de la cuota
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Departamento G.I.A., Dirección Nacional.
- Oficina de partes
- Archivo